



613 - O.S.P.R.E.R.A

Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina
Afiliados Rurales y
OSPEP (Obra Social Personal Espectáculos Públicos)

Obra Social

2º versión Junio 2011

DESCUENTO:	"SIFAR":	Afiliado:
Afiliado RURAL	Monto Fijo	El resto
Afiliado O.S.P.E.P.	Monto Fijo	El resto
P.M.I. Monto Fijo o 100% s/vademécum(1)		El resto
Plan PPR	Monto Fijo o 100%	El resto
Plan 310	Monto Fijo	El resto

TIPO DE RECETARIO:

OFICIAL (2)

PLAN RURAL: Recetarios OSPRERA, color verde o blanco con descripción del plan en forma preimpresa o manual con sello y firma de boca de expendio.

PLAN OSPEP: recetario Oficial con sello OSPEP o con descripción del plan en forma preimpresa o recetario blanco con letras verdes, con descripción del plan en la parte superior en forma preimpresa o manual con sello y firma de boca de expendio.

P.M.I.: Para afiliados RURAL y OSPEP: Color Rosado con leyenda impresa "*Plan Materno Infantil*" o recetarios verde o blanco, con descripción del plan en forma preimpresa o manual con sello y firma de boca de expendio.

PLAN PPR: Para afiliados RURAL y OSPEP: Recetario oficial OSPRERA u OSPEP, con la leyenda "*Programa de Procreación Responsable, Anticonceptivos 100%*", o recetario blanco con descripción del plan en forma preimpresa o manual con sello y firma de boca de expendio.

PLAN 310: Para afiliados RURAL y OSPEP: Recetario oficial OSPRERA (verde), con la leyenda "*Plan 310*" o recetarios verde o blanco, con descripción del plan en forma preimpresa o manual con sello y firma de boca de expendio.

RECETARIO PARTICULAR: Con el sello y firma de la Boca de expendio de OSPRERA u O.S.P.E.P. En caso de Planes P.M.I., PPR y 310, deberá constar también el sello con la leyenda pertinente.

VALIDEZ DE LA RECETA: 15 días entre la fecha de prescripción y la fecha de dispensa.

VALIDEZ DEL RECETARIO: desde fecha de emisión por parte de la Boca de Expendio y fecha de prescripción: 30 días. Particulares: 15 días de la fecha de prescripción.

TROQUELADO: SI Completo (Con N° y Cód. de barra)

FECHA DE EXPENDIO Y PRESCRIPCIÓN: SI en números arábigos (en N° romanos: NO)

ACLARACIÓN FIRMA MÉDICO Y N° MATRÍC.:

Sello: SI (3) Manuscrito: NO

ACLARACION CANTIDAD DE UNIDADES:

Letras: SI Números: SI

ENMIENDAS SALVADAS: (4)

Por el Médico: SI

Por el Afiliado (enmiendas del Farmacéutico): SI

DEL RESUMEN:

Planilla: Carátula On Line

Cantidad: Una

Presentación: Según cronograma

Facturación: todos los Planes juntos.

COBERTURA DEL SERVICIO:

OSPEP: sólo en el Interior de la Pcia. Bs. As.

El resto de los planes es para toda la Pcia. de Bs.As.

PRODUCTOS POR RECETA: 2 (dos) de distinto principio activo.

En las recetas de PPR: se podrá expender un solo envase por receta.

UNIDADES POR RENGLON: 1 (Uno)

Antibióticos Iny.: Monodosis:5 Multidosis: 1

UNIDADES POR TAMAÑO:

Se reconocerá solamente 1 (un) envase grande o mediano por receta si se encuentra prescripto como tal.

Para dispensar el Tamaño grande (mayor), cuando existen más de dos tamaños, la receta deberá contener la leyenda "Tratamiento Prolongado" y consignar la cantidad de unidades.

RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS:

PLAN RURAL y PLAN OSPEP: únicamente se reconocerán los medicamentos, prescriptos por nombre genérico, incluidos en el Vademécum de O.S.P.R.E.R.A. RURAL OSPEP con una cobertura que se corresponda con el Monto Fijo.

PLAN PMI: sólo reconocerán los medicamentos, prescriptos por nombre genérico, del Vademécum de OSPRERA RURAL OSPEP en su columna PMI, con la cobertura del Monto Fijo ó 100% según figure en cada caso.

PLAN PPR: Reconocerá únicamente los anticonceptivos prescriptos por nombre genérico del Vademécum OSPRERA RURAL OSPEP en su columna PPR, con la cobertura del Monto Fijo ó 100% según figure en cada caso.

PLAN 310: sólo se reconocerán los medicamentos, prescriptos por nombre genérico, del Vademécum de OSPRERA RURAL OSPEP en su columna "Plan 310", con una cobertura que se corresponda con el Monto Fijo.

Atención: en este plan hay medicamentos que requieren autorización previa

Todo medicamento del vademécum que sufriera **BAJA de presentación**, puede ser reemplazado por su nueva presentación.

NO SE PODRÁ DISPENSAR NINGÚN TIPO DE MEDICAMENTO FUERA DEL VADEMÉCUM O CON MAYOR DESCUENTO SALVO AUTORIZACIÓN DE AEPS.

- **Odontólogos:** sólo podrán prescribir medicamentos relacionados con su Especialidad.
- No se aceptan enmiendas sobre corrector líquido.
- No se reconocen medicamentos que no tengan relación con la edad y sexo del paciente. Debe figurar la edad en la receta.
- Las recetas del PPR no pueden incluir un medicamento no asociado al Plan

Observaciones:

(1) Plan Materno Infantil: Cobertura Monto Fijo ó 100% según Vademécum.

Embarazadas: desde el diagnóstico positivo de embarazo y hasta 30 días posteriores al parto.

Recién nacidos: La cobertura para los niños es desde el nacimiento hasta el día en que cumple un año de edad en medicamentos incluidos en el Vademécum de O.S.P.R.E.R.A. PMI.

La Farmacia deberá exigir la exhibición del Documento de Identidad o certificado de nacimiento.

Quedan excluidas todo tipo de LECHES.

(2) REQUISITOS DEL RECETARIO:

- Recetarios Oficiales de OSPRERA u OSPEP: serán emitidos por el encargado de la Boca de Expendio, debiendo **completar** todos los ítems consignados en las partes **grisadas del recetario**, al frente y al dorso.
- Los Recetarios Particulares, emitidos por el profesional tratante, deberán ser intervenidos por la Boca de Expendio de la OSPRERA u OSPEP, consignando al dorso de la misma los siguientes datos:
 - Nombre y apellido del titular, si se trata de una prescripción destinada a un familiar.
 - Domicilio.
 - Número de C.U.I.L.
 - Número de C.U.I.T. ó Código de Verificación Afiliatoria.
 - Sello del P.M.I., PPR, Plan 310 u OSPEP según correspondiera.
 - Sello de la Boca de Expendio y firma del responsable.

(3) Todo sello en donde no sea legible el nombre y la matrícula del Médico será debitada. Si el sello no es legible el Médico deberá agregar de puño y letra los datos.

La fecha de prescripción se deberá conformar en NUMEROS ARABIGOS, no se aceptará en números romanos.

(4) Enmiendas salvadas:

De la Prescripción: Debe ser salvada por el Médico tratante bajo la leyenda de "DIGO" (lo enmendado), firmando y sellando el Médico nuevamente lo salvado.

De la Dispensa: El Profesional Farmacéutico deberá consignar: fecha de dispensación, precio unitario, precio total, porcentaje de descuento, Número de Orden, total receta, total a cargo de beneficiario, total a cargo de la Obra Social, sello de la farmacia y firma del profesional responsable. Todos estos datos deben figurar en forma clara y legible sin ningún tipo de tachaduras o enmiendas.

Todo tipo de Enmienda de los datos mencionados precedentemente, deberán ser salvadas al dorso de la receta y la persona que recibe la medicación deberá firmar y aclarar su nombre y colocar su Número de Documento avalando dicha salvedad.

Omisiones: todo dato omitido por la farmacia será causal de débito, una vez ocurrido el mismo no se podrá refacturar si dicho dato no es salvado al dorso de la receta con la firma, nombre, domicilio y N° de documento del adquirente.

IMPORTANTE:

El Beneficiario o tercero al retirar la medicación deberá colocar sin excepción: Tipo y Número de Documento, firma y aclaración de la misma con nombres y apellidos completos y domicilio completo.

Domicilios en Zona Rural: En los casos en que dichas personas vivan en zona rural, se deberá colocar el nombre de la Localidad y la leyenda "**Zona Rural**" y completar con el **Nombre del establecimiento** en donde dicha persona trabaja.

Acreditaciones:

Los Beneficiarios de O.S.P.R.E.R.A. deberán exhibir la: Credencial Oficial de dicha Obra Social, último recibo de sueldo con N° de C.U.I.L. donde deberá figurar el aporte a la Obra Social y Documento de Identidad. Los afiliados de OSPEP – OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS, no poseen credencial, por lo tanto únicamente deberán exhibir el recibo de sueldo con N° de C.U.I.L., donde conste el descuento de OSPEP. Asimismo deberán exhibir el documento de identidad.